

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

| | | |
|-----------------|-------|-------|
| Un año..... | 17'50 | ptas. |
| Seis meses..... | 9'10 | » |
| Tres id..... | 4'90 | » |

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidaran, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

| | | |
|-----------------|-------|-------|
| Un año..... | 20 | ptas. |
| Seis meses..... | 10'65 | » |
| Tres id..... | 6 | » |

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 87.)

MINISTERIO DE FOMENTO

PROGRAMA

de oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Interventores del Estado en la explotación de ferrocarriles á que se refiere el art. 6.º de la preinserta Real orden.

PRIMER EJERCICIO

Servicio de ferrocarriles.

(Continuación.)

Lección 22

Accidentes y vigilancia.—Obligaciones de los funcionarios de la Inspección administrativa y del personal de las Compañías en caso de accidente.—Importancia de aprovechar los primeros momentos.—Personas que deben dar conocimiento de los accidentes y Autoridades á quienes han de dirigirse.—Anuncios al publico.—Botiquines en estaciones y trenes.—Vagones de socorro.—Auxilios que debe prestar la Guardia Civil á los funcionarios de la Inspección del Gobierno y al de las Compañías.—Instrucción de sumarias y primeras diligencias.—Actuaciones y procedimiento en caso de hallarse un cadáver sobre la via.

Lección 23

Alumbrado de trenes y estaciones.—Disposiciones sobre calefac-

ción.—Obligaciones de las Compañías en cuanto á limpieza y desinfección.—Retrete en trenes y estaciones.

Lección 24

Tarifas.—Definición de tarifa y clasificaciones principales.—Elementos que las componen.—Conocimiento de modelo de tarifa legal.—Razón de figurar por separado el precio de peaje y el de transporte.

Lección 25

Condiciones del modelo de tarifa legal.—Reglas á que han de someterse las condiciones de las tarifas no reducidas.—Condiciones que pueden alterarse en las reducidas.

Lección 26

Descripción de las tarifas generales.—Estructura más corriente de las especiales.—Cuadros de distancias.—Baremos.

Lección 27

Unidad de peso, moneda y distancia.—Redondeo.—Minimum de percepción.—Su razón de ser.—Tasa y destasa.—Bonificaciones.—Igualdad de trato en la aplicación de tarifa.—Aplicación de tarifas á las estaciones intermedias.

Lección 28.

Alteración de los precios de tarifa.—Baja en los mismos.—Casos en que necesita la aprobación del Gobierno.—Casos en que el Gobierno puede imponer la baja.—Procedimiento que debe emplearse al efecto.

Lección 29.

Tiempo de validez de las tarifas. Publicidad y venta.—Procedimiento para poner en práctica las tarifas y para anularlas.—Obligaciones de las Compañías de ferrocarriles en la aplicación de tarifas.

Lección 30.

Impuestos del Estado.—Disposiciones que rigen en la materia.—Cuantía del impuesto de billetes de viajeros.—Reducciones y exenciones.—Cuantía del impuesto de mercancía.—Excepciones.—Impuestos en la importación y en la exportación.

Lección 31.

Servicio de viajeros.—Requisitos esenciales que debe contener todo billete de viajero.—Clases de billetes ordinarios á precio reducido y gratuitos.—Validez de los billetes.—Billete personal é impersonal.—De libre circulación.—Billetes de andén.—Destino de su producto.—Expendición de billetes para trenes y líneas combinadas.—Derecho de los viajeros por falta de enlace de los trenes.

Lección 32.

Servicios temporales de viajeros.—Causas que suelen motivarlos.—A quién corresponde su aprobación.—Condiciones más usuales.—Descripción de la tarifa de billetes por kilómetro, circulares de itinerario á voluntad del viajero y otras importantes.

Lección 33.

Modo de conservar el asiento y resolución en caso de dudas.—Derecho del viajero á ocupar su asiento.—Bultos que puede llevar á la mano.—Billetes para niños.—Modo de proceder cuando se originan dudas respecto á la edad de los niños.

Lección 34.

Falta de asiento correspondiente á la clase de billete.—Obligación de las Compañías de ferrocarriles en caso de presentarse mayor número de viajeros que el de asientos disponi-

bles en el tren.—Excepciones.—Casos en que los funcionarios de las Compañías y del Gobierno no deben consentir la permanencia de algunos viajeros en los departamentos que ocupen aun sin excitación del público.—Revisión de billetes.—Disposiciones sobre la materia.

Lección 35.

Personas que pueden entrar en las estaciones.—Horas de despacho de billetes para viajeros en las estaciones.—Viajeros sin billete ó con billete nulo.—Caso en que el viajero recorre mayor trayecto que el señalado en el billete.—Prohibiciones á los viajeros establecidas en el art. 98 del Reglamento de Policía de Ferrocarriles.

Lección 36.

Transportes militares.—Reglamentos por que se rigen y Compañías á que afecta.—Obligación de las Compañías de poner todo el material á disposición del Gobierno para estos transportes.—Derecho del militar á medio billete, á cuarta parte y gratuito; con impuesto y sin impuesto. Cartera militar de identidad.—Tarifa que ha de aplicarse al exceso de equipaje.

Lección 37.

Condiciones en que deben ser conducidos los dementes en los ferrocarriles.—Distinto régimen para la conducción de presos y penados, según las concesiones de las líneas de ferrocarriles.

Lección 38.

Clasificación reglamentaria de los objetos que se transportan por ferrocarril.—Distintas clases de velocidad y plazos que comprende.—Aumentos que suelen autorizarse en las tarifas especiales.—Responsabilidad civil en caso de retraso. Limitacio-

nes ó exenciones de esta responsabilidad.

Lección 39

Transporte de equipajes.—Qué se entiende por equipaje.—Resolución de las dudas y reconocimiento de los equipajes.—Peso gratuito.—Excepciones.—Reunión de billetes para la facturación de equipajes.—Joyas ó valores en los equipajes.—Tren que debe conducirlos.—Plazo para su entrega.

Lección 40

Horas de despacho de grande y pequeña velocidad.—Boletín de equipajes.—Requisitos que debe contener.—Declaración de expedición y talón resguardo.—Sus requisitos.—Hoja de ruta ó de expedición.—Su carácter.

Lección 41

Lugar de entrega de los objetos confiados al transporte.—Aviso de llegada.—Entrega al consignatario.—Falta de talón resguardo.—Pago.—Rectificación de portes.—Falta de pago.—Qué se entiende por encargos.—Qué por paquetes postales.—Tarifa de mayor aplicación á unos y otros casos.

Lección 42

Condiciones especiales para el transporte de otros artículos en gran velocidad, tales como géneros frescos, metálico y valores.—Transportes fúnebres y trenes especiales.

Lección 43

Transporte de perros.—Clasificación de los ganados para su transporte.—Embarque y conducción de ganados.—Animales de mucho precio.—Animales dañinos.

Lección 44

Servicio de pequeña velocidad.—Clasificación de mercancías.—Asimilación.—Peso mínimo.—Fracción de peso.—Bulto que contenga distintas clases de mercancías.—Cuándo se puede facturar bajo una sola expedición distintos bultos con distintas clases de mercancías.—Alquiler de vagón completo.—Clase de material en que se han de transportar las mercancías.

Lección 45

Reglas para el transporte de mercancías fétidas ó que sean insalubres.—Idem para el transporte de materias inflamables ó explosivas.—Conocimiento del Real decreto de 8 de junio de 1900 sobre estas materias.

Lección 46

Insuficiencia de embalaje.—Reparación del mismo.—Modelo del Boletín de garantía para estos casos y alcance que debe tener esta reserva.

Responsabilidad que alcanza á las Compañías en estos transportes.—Bultos bajo cubierta sellada.—Precinto de bultos.

Lección 47

Reconocimiento de bultos.—Causas que pueden motivarlo.—Penalidad por falsa declaración.—Personas que deben presenciar los reconocimientos.—Actas de reconocimiento.—Importancia de estos documentos y requisitos que en ellos deben constar.—Misión del Interventor del Estado en estos casos.—Procedimiento que deberá seguirse, cuando á juicio del Interventor del Estado sea pertinente el reconocimiento y se niegue una de las partes á efectuarlo, presenciarlo ó firmar el acta.

Lección 48

Responsabilidad é irresponsabilidad de las Compañías por averías, pérdidas y sustracción de mercancías.—Venta de mercancías según los casos.—Mermas.—Solidaridad de las Compañías en materia de transportes.—Obligación de combinar sus servicios.

Lección 49

Prohibiciones que establece la ley de Caza en los transportes por ferrocarril.—Requisitos que han de exigirse en los transportes por la zona fiscal y determinación de ésta.

Lección 50

Operaciones accesorias en el transporte de mercancías.—Gastos de carga y descarga.—Regla general.—Excepciones.—Reposo de mercancías.—Almacenaje.—Cuándo se comienza á devengar derechos de almacenaje.—Excepciones.—Petición de material vacío.—Cuándo procede el gasto de paralización del material.

Lección 51

Reclamaciones del público.—Disposiciones referentes al libro de reclamaciones.—Obligación del Interventor del Estado.—Tramitación de las reclamaciones.—Carácter de la resolución administrativa en cuanto á la acción civil.—Vía judicial.

Lección 52

Multas á las empresas de Ferrocarriles.—Faltas que con mayor frecuencia dan motivo á la imposición de multas á las Compañías.—Disposición legal que autoriza las multas.—¿Quién las propone, quién las impone y quién puede condonarlas?—La imposición de una multa ¿exime á la Compañía de responsabilidad ante el público por la falta penada?

Lección 53

Disposiciones dictadas por las Compañías para el servicio de los

ferrocarriles.—Principales denominaciones que adoptan dichas disposiciones.—Cuáles necesitan la aprobación del Gobierno.—Obligación de darlas á conocer.—En qué casos deben ser denunciadas para su corrección ó anulación.

SEGUNDO EJERCICIO

Nociones de Aritmética.

Lección 1.^a

Aritmética.—Su definición.—Qué se entiende por axioma, postulado, teorema, lema y corolario.—Numeración decimal hablada y escrita.—Adición y sustracción de números abstractos.—Alteraciones del resultado según la que sufran los términos que la forman.—Pruebas de la adición y sustracción.

Lección 2.^a

Multiplicación.—Sus distintos casos.—Alteraciones del producto por la que sufren sus términos.—Pruebas de la multiplicación.—División.—Casos principales.—Alteraciones del resultado por la que experimentan sus términos.—Prueba de la división.

Lección 3.^a

Divisibilidad de los números.—Divisibilidad por 2, 3, 5, 7, 9, y 11.

Lección 4.^a

Números fraccionarios.—¿Varian las fracciones si se multiplican ó dividen sus dos términos por un mismo número?—Ejemplos.—Reducción de fracciones á un común denominador.—Suma, resta, multiplicación y división de quebrados.

Lección 5.^a

Fracciones decimales.—Suma, resta, multiplicación y división de decimales.

Lección 6.^a

Sistema antiguo de pesas y medidas.—Reducción de unidades de una especie á otra.—Reducción de números complejos á incomplejos.—Suma, resta, multiplicación y división de complejos.

Lección 7.^a

Sistema métrico decimal.—Unidad lineal.—Sus múltiplos y divisores.—Unidades de peso de superficie, de capacidad y de volumen.—Sus múltiplos y divisores.

Lección 8.^a

Cantidades proporcionales.—Reglas de tres simple y compuesta.—Reglas de interés simple.

Lección 9.^a

Reglas de descuento, de aligación, de compañía y conjunta.

Nociones de Contabilidad.

Lección 1.^a

Contabilidad y teneduría de libros.—Objeto de la teneduría de libros.—Métodos que se conocen.—Método de partida doble.—Sus aplicaciones.—Conformidad con las prescripciones del Código.—Sus resultados.—Reglas para hallar el deudor y acreedor.—Definiciones de deudor y acreedor, cargar y abonar.—Libros que debe llevar el comerciante y su clasificación.

Lección 2.^a

Objeto é importancia del libro Diario. Método para la redacción de sus asientos. Principio que sirve de base á los mismos.—Datos que han de concurrir á su redacción.—Preparación de dicho libro.—Lo que debe contener un asiento del Diario.—Distintas clases de asientos y modo de redactar cada uno de ellos. Suma del Diario.—En qué consisten las equivocaciones del Diario. Cómo se rectifican.—Inconvenientes de las mismas.—Modo de evitarlas.

Lección 3.^a

Del libro Mayor.—Preparación.—Columnas interiores.—Índice.—Cómo se pasan las partidas del Diario.—En qué consisten las equivocaciones en el Mayor.—Manera de salvarlas. Modo de evitarlas.

Lección 4.^a

Qué se entiende por cuenta.—Qué por cuentas generales.—Qué objeto se propone al abrir una cuenta. Clasificación de las cuentas generales.—Cuenta de Caja.—Cuenta de letras por cobrar.—Cuenta de letras por pagar.—Cuentas personales en general.—Cuenta de pérdidas y ganancias.—De comisiones.—De seguros.—De gastos de comercio.—De gastos de casa, de corretaje.—De intereses y descuentos.—Cuenta de mercaderías generales.—De letras por negociar.—De muebles.—De muebles de casa.—Cuentas intermedias en general y cuentas de remesas en camino.—De partidas en suspenso.—De balance de salida.—De balance de entrada.

Lección 5.^a

Apertura de los libros.—Por capital.—Por balance general de las cuentas.—Por varios á varios.

Lección 6.^a

Balance general.—Inventario.—Modo de hacerlo.—Partes de que consta.—Partidas que deben figurar en el Activo y en el Pasivo.—Salvos de las cuentas.—Asientos previos.—Clausura de los libros.—Modo de saldarse las cuentas una por una.

Nociones de Geografía comercial.

Lección 1.^a

Geografía industrial y comercial. Su definición.—Sus relaciones con la Geografía física y política.—Definición y clasificación de la industria.—Materias que debe comprender la Geografía industrial y comercial.

Lección 2.^a

Principales plazas mercantiles de Europa.—Ferrocarriles y grandes líneas de navegación.

Lección 3.^a

España.—Situación, clima y población.—Productos del suelo.—Reino animal.—Reino mineral.—Reino vegetal.—Agricultura y ganadería.—Industria manufacturera.—Industria pesquera.—Comercio exterior.

Lección 4.^a

Centros de producción de España por productos minerales, vegetales y animales.—Productos agrícolas y productos manufacturados.

Lección 5.^a

Principales puertos de importación y exportación de España.—Posiciones españolas en Africa desde el punto de vista comercial.

Lección 6.^a

Portugal.—Límites y población. Principales productos.—Plazas mercantiles de mayor importancia.—Principales centros de producción. Industria, comercio y relaciones mercantiles con España.—Ferrocarriles.

(Concluirá.)

Gobierno Civil

SERVICIO AGRONÓMICO

Vías pecuarias.

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 93 del reglamento de la Asociación General de Ganaderos del Reino, y á propuesta del Sr. Ingeniero Jefe de esta Sección Agronómica, he tenido á bien aprobar el deslinde de las vías pecuarias de los términos municipales de Cascajares de la Sierra y Hortigüela (Salas de los Infantes), condenando al propio tiempo á los intrusos al pago á prorrato de los gastos que ocasionó la operación y á abandonar las superficies detentadas, encargando á las Autoridades locales y Guardia civil hagan respetarlo en la forma que se verificó, denunciándome cualquier infracción, que castigaré con rigor.

Burgos 26 de marzo de 1913.

EL GOBERNADOR,

Manuel Fernández de la Vega.

Circular.

Debidamente autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, me ausento de esta provincia, quedando encargado interinamente del mando de la misma, el Secretario de este Gobierno D. Antonio Jiménez Martínez de Goñi.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y habitantes de la provincia.

Burgos 28 de marzo de 1913.

EL GOBERNADOR,

Manuel Fernández de la Vega.

TESORERÍA DE HACIENDA

En las certificaciones de descubiertos expedidas por el Tenedor de libros de la Intervención de Hacienda de esta provincia por el concepto de Impuesto de transportes, contra los contribuyentes y por las cantidades que se dirán, he dictado con esta fecha, la providencia siguiente:

Resultando en descubierto la Sociedad Automóviles de Burgos, domiciliada en esta ciudad, en concepto de contribuyente por la cantidad de 1134'44 pesetas y siendo responsable de su pago, de conformidad con lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900, la declaro incurso en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del 5 por 100 sobre el total importe del débito; en la inteligencia de que si en el término que fija el art. 52 no hace efectivo su descubierto, incurrirá en el segundo grado de apremio, con nuevo recargo del 10 por 100, y la ejecución contra sus bienes.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese la presente certificación, mediante recibo, al Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de la Sociedad interesada.

Burgos 24 de marzo de 1913.—El Tesorero de Hacienda, Federico Chismol.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

Providencias judiciales

Burgos.

Cédula de citación.

El Sr. D. José Daniel Santamaría y Arijita, Juez municipal suplente

de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, ha acordado se cite por medio de la presente á los jurados D. Santos Aparicio Prieto, D. Julian Alonso Renedo y D. Juan Arnaiz Saiz, vecinos que fueron de esta capital, hoy en ignorado paradero, para que el día 7 de abril próximo y hora de las diez de su mañana, comparezcan en la audiencia provincial de esta ciudad, al objeto de formar parte del tribunal del jurado, que ha de conocer de la causa seguida en el Juzgado de instrucción de esta capital, contra Simona Bueno Ortiz y otras, sobre corrupción de menores, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Burgos 18 de marzo de 1913.—El Secretario, Valerio Bravo.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Frandovinez.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el segundo y tercer trimestre de 1912.

Los días 7, 14, 21 y 28 de abril y 5 de mayo no hubo asuntos de que tratar.

El 12 se acordó nombrar apoderado que en representación de este Ayuntamiento recaude é ingrese las cantidades que por todos conceptos correspondan á este municipio, así como para que verifique los pagos que corresponda satisfacer á dicho municipio.

El 19 no hubo asuntos de que tratar.

El 26 se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer trimestre del corriente año y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; también se acordó nombrar una comisión, para que, según costumbre, el día 29 del corriente se proceda al reconocimiento de las mojoneras de los pueblos limítrofes.

Los días 2, 9, 16, 23 y 30 de junio y 7 y 14 de julio no hubo asuntos de que tratar.

El 21 se acordó nombrar comisionado á D. Tomás Moral para que recoja los pases de los mozos que ingresan en caja el día 1.º de agosto próximo, y suspender las sesiones ordinarias, durante el tiempo que duren las faenas de la recolección de los frutos del campo.

Frandozinez 20 de octubre de 1912.—El Secretario, Eulogio Moral

Aprobacion.—El Ayuntamiento, en sesión de este día, acordó aprobar el anterior extracto y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de cuanto dispone el art. 109 de la ley Municipal.

Y para que conste, expido el presente, visado y sellado por el Sr. Alcalde, en Frandovinez á 22 de octubre de 1912.—El Secretario, Eulogio Moral.—V.º B.º—El Alcalde, Tomás Moral.

Anuncios Oficiales

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de abril, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Lerma á Tórtolas, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 61.666'77 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 14 de abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.100'00 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá

en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 14 de marzo de 1913.—El Director general, P. O., Gómez de Velasco.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de segundo orden de Lerma á Tórtoles, provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y centimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Alcaldía de Milagros.

Formadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año 1912, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Milagros 24 de marzo de 1913.—El Alcalde, Zacarías Vela.

Alcaldía de Attable.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento el mozo del actual reemplazo Natalio Giménez Borja, hijo de Valentin y de Rafaela, no obstante haber sido citado en legal forma, se le ha instruido expediente con sujeción á las disposiciones del art. 157 de la ley de Reemplazos de 27 de febrero de 1912, y 50 y siguientes de las instrucciones para su ejecución de 2 de marzo siguiente, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones vigentes.

En tal concepto, se le cita, llama y emplaza, para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta alcaldía de mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de esta provincia.

Attable 23 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Hermógenes Samaniego.

Alcaldía de Cardeñajimeno.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito á la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año 1914, los contribuyentes que aun no hubieren presentado las altas y bajas respectivas, lo harán en la Secretaría de este Ayuntamiento, antes del 1.º de mayo próximo, á cuyas altas y bajas se acompañarán los justificantes de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Cardeñajimeno 26 de marzo de 1913.—El Alcalde, Juan Ruiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Anguix.

Quintanadueñas.

Respecto de rústica y urbana:

Torrecilla del Monte.

Olmos de la Picaza.

Alcaldía de Isar.

Formado por este Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este municipio para el año de 1913, se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de ocho días, para que los contribuyentes que en él figuran puedan examinarle y presentar cuantas reclamaciones consideren justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Isar 18 de marzo de 1913.—El Alcalde, Eusebio Pérez.

Alcaldía de Zarzosa de Riopisuerga.

Terminado el reparto de consumos para el presente año de 1913, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados

desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes respectivos y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Zarzosa de Riopisuerga 25 de marzo de 1913.—El Alcalde, Demetrio Manzanal.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Servicio piscícola.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la vigente ley de Pesca fluvial, se recuerda al público, para su conocimiento, que las épocas de veda son las siguientes:

Para la trucha común desde 1.º de septiembre á 15 de marzo.

Para el cangrejo desde 1.º de octubre á 15 de mayo, y

Para todas las demás especies desde 1.º de marzo á 1.º de agosto.

Según dispone el artículo 37 de la citada ley, las Alcaldías respectivas se cuidarán de dar la debida publicidad á este edicto.

Burgos 1.º de marzo de 1913.—El Ingeniero Jefe, Antonio J. Rico.

Artillería.—Tercer Regimiento montado

El día 3 de abril próximo tendrá lugar en el cuartel de Fernán-González, que ocupa el tercer Regimiento montado de Artillería, la venta en pública subasta de siete caballos de desecho.

Burgos 24 de marzo de 1913.—El Comandante Mayor, Cecilio Bedia.

Regimiento Lanceros de España. 7.º de Caballería.

A las once del domingo 6 de abril se procederá á la venta en pública subasta, en el cuartel que ocupa este Regimiento, de tres caballos dados por desecho.

Burgos 26 de marzo de 1913.—El Comandante Mayor, Segundo Ortiz.

Regimiento Lanceros de Borbón. 4.º de Caballería.

El domingo 6 de abril próximo, á las diez de la mañana, se verificará en el cuartel de San Pablo, que ocupa este Regimiento, la venta en pública subasta de once caballos de desecho.

Lo que se publica para conocimiento de los que deseen tomar parte en ella.

Burgos 26 de marzo de 1913.—El Comandante Mayor, Juan Muñoz.

Anuncios particulares

CONSULTA DE CIRUGÍA GENERAL
DEL

DR. ARANGÜENA

DEL INSTITUTO RUBIO

Jefe de la Clínica de Cirugía general
del Hospital y Dispensario
de S. Julián y S. Quirce.

Consulta de once á una.

Plaza de la Libertad, 5, pral. 5

BANCO DE BURGOS

Habiéndose extraviado, según manifestación del interesado, un resguardo de Depósito en custodia en este Banco, de fecha 30 de julio de 1908, señalado con el núm. 3557, comprensivo de pesetas nominales 3500, en siete acciones, serie B., de la Sociedad Anónima Hidroeléctrica «El Porvenir de Burgos», se hace público el hecho á los efectos del artículo 31 de los Estatutos del Banco, advirtiéndose que una vez publicados los tres anuncios que prescribe el artículo 11 de los referidos Estatutos sin que se presente reclamación de tercero, el Banco dará por cancelado el resguardo extraviado y expedirá el correspondiente duplicado, quedando exento de toda responsabilidad.

Burgos 27 de marzo de 1913.—El Secretario, Gerardo Moreno. 1-3

La casa «Hijos de Mauricio Fernández», (por reformas en el local) ha trasladado su Pañería, de la Plaza Mayor, 21, á la calle de Lain-Calvo, 12, junto al Pasaje de la Flora.

1-4

MORANCHELL DENTISTA

El que más trabaja en Burgos.
El único que garantiza sus trabajos.
Dentaduras desde 100 pesetas y dientes desde cuatro pesetas.

Dentaduras á plazos y al contado.
Extracciones sin dolor, 2/50.

ESPOLÓN, 2 y 4.—BURGOS
(Junto al Arco de Santa María)

SANTA OLALLA OCULISTA.

Plaza del Duque de la Victoria
(antes del Arzobispo) 1, 3.º, dcha.
consulta de once á una.

IMPRENTA PROVINCIAL